



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°346-2024-DIGA

Callao, 22 de agosto de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Informe Legal N°942-2024-OAJ-UNAC sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivo de designación como Vicepresidente Académico en la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, solicitado por don JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ en el Escrito S/N de fecha 15.07.2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N° y con fecha 15.07.2024, el docente nombrado JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ (Expediente N°2048370), adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita al Despacho Rectoral, Licencia sin goce de remuneraciones por designación como Vicepresidente Académico en la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, con Proveído N°5832-2024-SG/VIRTUAL de fecha 16.07.2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, da pase la solicitud sin goce de haber de don JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ, para su tramitación correspondiente.

Que, con Oficio N°638-2024-D-FIIS de fecha 01.08.2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite al Despacho Rectoral, la Resolución de Consejo de Facultad N°466-2024-CF-FIIS de fecha 25.07.2024, mediante cual se OTORGA, con eficacia anticipada LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Docente Principal DR. JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ, por su designación mediante Resolución Ministerial N°079-2024-MINEDU en el cargo público de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – Cuzco, desde el 16.07.2024 hasta que concluya dicha designación.

Que, con Proveído N°6165-2024-SG/VIRTUAL de fecha 02.08.2024, el Secretario General, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para informe respectivo; pase directamente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para estudio e informe legal correspondiente.

Que, con Informe N°471-2024-UFGE-URH de fecha 13.08.2024, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe laboral en atención al Proveído Virtual S/N de la Unidad de Recursos Humanos del docente JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ indicando que es docente nombrado por Resolución N°091-99-CU de fecha 01.04.1999, además que, por Resolución N°483-2010-CU de fecha 01.12.2010, es docente nombrado, categoría Principal, Tiempo Completo 40 horas, asimismo menciona su título y grados académicos.

Que, con Proveído N°456-2024-URH-UNAC de fecha 14.08.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N°471-2024-UFGE-URH, de fecha 13.08.2024, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo – Unidad de Recursos Humanos, con el informe del estado laboral del docente JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ, asimismo informa que lo solicitado por el recurrente se





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encuentra contemplado en el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao (Aprobado por Resolución N°181-19-CU) en los Artículos 6° y 23°, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe Legal N°942-2024-OAJ de fecha 20.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, corresponde a la Dirección General de Administración emitir el Acto Resolutivo respecto a la solicitud de Licencia sin Goce haber del docente nombrado JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al haber sido designado Vicepresidente Académico en la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Legal N°942-2024-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR DESIGNACIÓN COMO VICEPRESIDENTE ACADÉMICO EN LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA** del docente nombrado **JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ**, a partir del 16.07.2024 hasta que culmine la designación del cargo en mención, de conformidad con el Informe Legal N°942-2024-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mth
CC. INTERESADO-URH-FIIS-ARCHIVO